Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública.

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021, ha dispuesto:

"Primero. Desestimar la reclamación presentada por D. Francisco Javier Basoco Gil, en representación de la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA), en cuanto al régimen sancionador previsto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal así como respecto a la modificación de la disposición transitoria segunda, conforme a lo señalado en el fundamento segundo de esta propuesta.

Segundo. Estimar la reclamación presentada por el mismo interesado respecto a que se fije como fecha de entrada en vigor de las nuevas tasas el día 1 del mes correspondiente, y ello a fin de que el residente que ya haya abonado las tasas vigentes con anterioridad a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal pueda regularizar el pago del tributo.

Tercero. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día 1 de noviembre del 2021.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales dentro de las zonas determinadas en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal y con las limitaciones que pudieran establecerse en la Ordenanza de Movilidad.

2. Las zonas a las que se refiere el apartado anterior podrán modificarse por Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.

No está sujeto al pago de la tasa regulada por esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los que vengan establecidos por norma de rango legal.

b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz roja Española y las ambulancias, siempre que estén prestando dicha asistencia.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento de duración limitada y, solidariamente, sus propietarios, salvo en los casos de utilización ilegítima.

IV. DEVENGO

Artículo 5.

1. Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento regulado.

2. De la misma forma, tratándose del estacionamiento de los vehículos de residentes autorizados para estacionar en las plazas verdes a que se refiere el artículo 88 y Anexo VII de la Ordenanza de Movilidad, el devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se estacione el vehículo en la zona de estacionamiento regulado.

A estos efectos, el residente, además de estar en posesión de la autorización para estacionar, obtenida una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el Anexo VI de la Ordenanza de Movilidad, y de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València, siempre que la propiedad del mismo corresponda a una persona física, deberá haber hecho efectivo el importe de la tasa en la fecha del devengo.

V. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículos 6.

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos en la zona azul centro, zona azul resto ciudad y zona naranja, y en razón de euros/año o euros/mes en la zona verde o en la zona naranja uso por residentes.

2. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

ZONA AZUL CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	0,55
Entre 26 y 30 minutos	0,60
Entre 31 y 35 minutos	0,65
Entre 36 y 40 minutos	0,75
Entre 41 y 45 minutos	0,85
Entre 46 y 50 minutos	0,90
Entre 51 y 55 minutos	0,95
Entre 56 y 60 minutos	1,00
Entre 61 y 65 minutos	1,05
Entre 66 y 70 minutos	1,10
Entre 71 y 75 minutos	1,15
Entre 76 y 80 minutos	1,25
Entre 81 y 85 minutos	1,30
Entre 86 y 90 minutos	1,35
Entre 91 y 95 minutos	1,45
Entre 96 y 100 minutos	1,50
Entre 101 y 105 minutos	1,55
Entre 106 y 110 minutos	1,60
Entre 111 y 115 minutos	1,65
Entre 116 y 120 minutos	1,70

ZONA AZUL RESTO CIUDAD:

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	0,30
Entre 26 y 30 minutos	0,35
Entre 31 y 35 minutos	0,40
Entre 36 y 40 minutos	0,55
Entre 41 y 45 minutos	0,65
Entre 46 y 50 minutos	0,70
Entre 51 y 55 minutos	0,75
Entre 56 y 60 minutos	0,80
Entre 61 y 65 minutos	0,85
Entre 66 y 70 minutos	0,90
Entre 71 y 75 minutos	0,95
Entre 76 y 80 minutos	1,00
Entre 81 y 85 minutos	1,05
Entre 86 y 90 minutos	1,10
Entre 91 y 95 minutos	1,15
Entre 96 y 100 minutos	1,25
Entre 101 y 105 minutos	1,30
Entre 106 y 110 minutos	1,35
Entre 111 y 115 minutos	1,40
Entre 116 y 120 minutos	1,50

ZONA NARANJA

USO POR NO RESIDENTES

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	1,10
Entre 26 y 30 minutos	1,25
Entre 31 y 35 minutos	1,35
Entre 36 y 40 minutos	1,60
Entre 41 y 45 minutos	1,80
Entre 46 y 50 minutos	1,90

Entre 51 y 55 minutos ……	2,00
Entre 56 y 60 minutos ……	2,10
Entre 61 y 65 minutos ……	2,20
Entre 66 y 70 minutos ……	2,30
Entre 71 y 75 minutos ……	2,40
Entre 76 y 80 minutos ……	2,50
Entre 81 y 85 minutos ……	2,60
Entre 86 y 90 minutos ……	2,70
Entre 91 y 95 minutos ……	2,80
Entre 96 y 100 minutos ……..…...	2,90
Entre 101 y 105 minutos ……..….	3,00
Entre 106 y 110 minutos ……..……..	3,10
Entre 111 y 115 minutos ……..……	3,20
Entre 116 y 120 minutos ……..……	3,30

TASA PARA RESIDENTES (tanto en zona naranja como en zona verde)

	Euros
Uso por residentes anual …….	86,20
Uso por residentes mensual (por mes o fracción)	7,18

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

1. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ordenanza de Movilidad, los vehículos con distintivo "Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida" (PMR), estarán exentos del pago de la tasa, debiendo encontrarse dicha tarjeta en lugar visible desde el exterior en la parte interna del parabrisas.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículos 8.

1. El pago de la tasa de la zona azul o naranja (uso por no residentes) deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en el barrio en el que se produzca el estacionamiento o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

2. No habrá que colocar comprobante en la parte interna del parabrisas en lugar visible desde el exterior cuando al realizar el pago de la tasa en el parquímetro se haya registrado debidamente la matrícula del vehículo, así como cuando el comprobante digital se haya obtenido mediante el sistema de pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

3. El pago de la tasa de residentes anual o mensual, deberá efectuarse en régimen de autoliquidación, en cualquier parquímetro instalado en la ciudad o mediante el pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

Una vez efectuado el pago para uno de los periodos, anual o mensual, no será posible solicitar su reducción, y el importe de la tasa correspondiente no será prorrateable.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículos 9.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos con el distintivo ambiental "cero emisiones" no estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal durante un periodo de dos años, a contar desde el 7 de enero de 2020, conforme a la modificación introducida por Acuerdo Plenario de 14 de noviembre de 2019.

La no sujeción de dichos vehículos sólo se aplicará en la zona azul centro y ensanches y en la zona azul resto ciudad. En zona naranja y en la zona verde, la no sujeción únicamente se aplicará a los residentes.

El distintivo ambiental "cero emisiones" deberá colocarse en un lugar visible del vehículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no entren en funcionamiento los nuevos parquímetros u otros medios de pago del nuevo contrato del Servicio de Estacionamiento, se mantendrán las tasas de uso por residentes de la zona naranja hasta ahora vigentes:

ZONA NARANJA USO POR RESIDENTES EN PERIODO TRANSITORIO

	Euros
Por un día ……..…	0,60
Hasta 3 días ……..	1,70
Hasta 7 días ……..	2,80

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de noviembre del 2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Listado de calles con regulacion de estacionamiento por distrito y por tipo de tarifa

TARIFA 1. ZONA AZUL GENERAL

- Mínimo 25 minutos:	0,30 €
- 1 Hora :	0,80 €
- Máximo 2 Horas:	1,50 €
- Anulación Denuncia	4,00 €

DISTRITO 4. CAMPANAR:
- AV. CAMPANAR
- C/PROFESOR BELTRÁN BÁGUENA
- AV. PIO XII
- C/RICARDO MICÓ
- C/JOAQUÍN BALLESTER

DISTRITO 5. LA SAÏDIA
- C/MADRE SACRAMENTO
- C/ABORAYA
- C/POETA BODRIA
- C/PINTOR VILAR

DISTRITO 6. EL PLÀ DEL REAL
- PS. DE LA ALAMEDA
- C/DOCTOR GÓMEZ FERRER
- C/MENÉNDEZ PELAYO
- C/ANTIGUA SENDA SENENT
- C/ISLAS CANARIAS
- AV. DEL PUERTO
- AV. ARAGÓN
- AV. BLASCO IBÁÑEZ
- C/MICER MASCÓ
- C/MUÑOZ SECA
- C/NATURALISTA ARÉVALO BACA
- C/ERNESTO FERRER
- C/CHILE
- C/EOLO
- C/VICENTE SANCHO TELLO
- C/POLO Y PEYROLÓN

DISTRITO 7. L´ OLIVERETA
- C/LINARES
- C/LORCA
- C/DEMOCRACIA
- C/BRASIL
- AV. DEL CID

DISTRITO 8. PATRAIX
- C/JUAN DE GARAY
- C/FRAY RODRÍGUEZ
- C/SAN LÁZARO
- AV. GASPAR AGUILAR
- AV DEL CID

DISTRITO 9. JESÚS
- C/JESÚS
- C/CALLOSA D'ENSARRIÁ
- AV. GASPAR AGUILAR
- C/MORA DE RUBIELOS
- C/JERÓNIMO MUÑOZ
- C/ROIG DE CORELLA

DISTRITO 10. QUATRE CARRERES
- AV. PERIS Y VALERO
- C/ANTONIO SACRAMENTO
- C/PROFESOR LÓPEZ PIÑERO
- C/RICARDO MUÑOZ SUAY
- C/ESCRITOR RAFAEL FERRERES

DISTRITO 11. POBLATS MARÍTIMS
- AV. DEL PUERTO

DISTRITO 12. CAMINS AL GRAU
- AV. PUERTO
- C/ISLAS CANARIAS
- PASEO DE LA ALAMEDA
- C/LUIS BOLINCHES
- C/PINTOR MAELLA
- C/LUIS GARCÍA BERLANGA
- C/MADEO ROCA
- C/SANTOS JUSTO Y PASTOR
- C/POBLA DE FARNALS
- PL. SAN FELIPE NERI
- C/RODRÍGUEZ DE CEPEDA

DISTRITO 13. ALGIRÓS
- C/DOCTOR VICENTE PALLARÉS
- C/CAMPOAMOR
- DISTRITO 14. BENIMACLET
- C/EMILIO BARO
- C/DOLORES MARQUÉS

DISTRITO 15. RASCANYA
- AV. PRIMADO REIG

TARIFA 2. ZONA AZUL CIUTAT VELLA, L'EIXAMPLE I EXTRAMURS

- Mínimo 25 minutos	0,55 €
- 1 Hora	1,00 €
- Máximo 2 Horas	1,70 €
- Anulación Denuncia	4,00 €

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA
- C/UNIVERSIDAD
- C/COMEDIAS
- PL. SAN VICENTE FERRER
- C/DEL MAR
- C/LAURIA
- C/VILARAGUT
- C/POETA QUEROL
- C/MARQUÉS DOS AGUAS
- C/CONDE TRENOR
- PL. ALFONSO EL MAGNÁNIMO
- C/GUILLEM DE CASTRO
- C/BLANQUERÍAS
- C/BEATA
- C/SAN ANTONIO
- C/MUÑOZ DE GRAIN

DISTRITO 2. L´ EIXAMPLE
- C/MAESTRO AGUILAR
- C/JOAQUÍN COSTA
- C/CÍSCAR
- C/CASTELLÓN
- C/ALICANTE
- C/GENERAL SANMARTÍN
- C/SERRANO MORALES
- C/CIRILO AMORÓS
- C/ALCOY
- G. V. GERMANÍAS
- C/SEGORBE
- AV. NAVARRO REVERTER
- PL. CÁNOVAS
- C/JACINTO BENAVENTE
- AV. REINO DE VALENCIA
- C/ISABEL LA CATÓLICA
- C/RUZAFA
- PL. BARÓN DE CORTÉS (*)
- C/CONSULAT DEL MAR (*)
- PL. DOCTOR LANDETE
- C/MESTRE RACIONAL
- C/MATÍAS PERELLÓ
- C/LOS CENTELLES
- AV. PERIS Y VALERO

DISTRITO 3. EXTRAMURS
- C/JÁTIVA
- C/BAILEN
- C/GUILLEM DE CASTRO
- C/JESÚS
- C/SAN VICENTE MÁRTIR
- PL. VANNES
- C/ESPARTERO
- PL. OBISPO AMIGÓ
- C/SAN FRANCISCO DE BORJA
- PL. ROJAS CLEMENTE
- C/BOTÁNICO
- C/LEPANTO
- C/SIMÓN ORTIZ
- C/JUAN DE MENA
- C/BORRULL
- C/BEATO GASPAR BONO
- C/QUART
- C/JUAN LLORENS
- G.V. FERNANDO EL CATÓLICO CON C/AZCÁRRAGA
- AV. SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
- C/ALBACETE
- C/PINTOR BENEDITO
- C/SAN JOSÉ DE CALASANZ
- PS DE LA PECHINA

TARIFA 3. ZONA NARANJA RESIDENTES

- 1 Día o Fracción	0,60 €
- 3 Días	1,70 €
- 7 Días	2,80 €
- Anulación Denuncia	4,00 €

TARIFA 4. ZONA NARANJA NO RESIDENTES

- Mínimo 25 minutos	1,10 €
- 1 Hora	2,10 €
- Máximo 2 Horas	3,30 €
- Anulación Denuncia	4,00 €

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA
- C/CRONISTA CARRERES
- PL. DEL TEMPLE
- PL. POETA LLORENTE
- PL. SAN ESTEBAN
- PL. PORTAL NUEVO
- C/NA JORDANA
- C/MARQUÉS DE CARO
- C/DOCTOR CHIARRI
- C/BENEFICIENCIA
- C/GUILLEM DE CASTRO
- C/CORONA
- C/ALEJANDRA SOLER
- C/SAN DIONISIO
- C/SANTA CRISTINA
- PL. VICENTE IBORRA
- C/REY DON JAIME
- C/HISTORIADOR BEUTER
- C/PINTOR ZARIÑENA
- C/PINZÓN
- C/VIRGEN DE MISERICORDIA
- C/MURILLO
- C/AROLAS
- C/RECADERO

PL. HORNO DE SAN NICOLÁS
C/PURÍSIMA
C/REQUENA
PL. COMUNIÓN DE SAN JUAN
C/SALVADOR GINER
C/PADRE HUERFANO
PL. VIRIATO
C/BOIX
C/ERMITA DE SAN JAUME
PL. CONDE TRENOR
C/DEL MAR
PL. CONDE DE CARLET.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

València, 30 de septiembre de 2021.—El secretario, Francisco Javier Vila Biosca.

2021/14533